

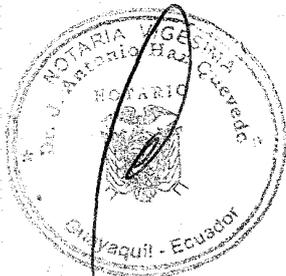
NOTARIA VIGESIMA
Guayaquil - Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

ESCRITURA 1927 /2011 CONSTITUCION DE
LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA
KOLEDSA S.A.-----

CAPITAL AUTORIZADO: US\$20,000.00.-----

CAPITAL SUSCRITO: US\$10,000.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día **ONCE DE ABRIL DE DOS MIL ONCE**, ante mí, **DOCTOR JUAN ANTONIO HAZ QUEVEDO**, Abogado Notario Titular Vigésimo del Cantón, comparecen los señores **JORGE HERNAN LEDESMA PRADO**, quien declara ser de estado civil casado, de profesión Ejecutivo, y **BORIS SERGIO KOZISEK CAMACHO**, quien declara ser de estado civil casado, de profesión Ejecutivo. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos en este acto, doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA KOLEDSA S.A.**, a la que proceden por sus propios derechos con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Publicas, a su cargo una por la cual conste el contrato de Compañía y mas declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:** Comparecen a la celebración del presente contrato de *constitución de una compañía anónima*, por la forma simultánea, las personas que se expresan a continuación: a) **JORGE**

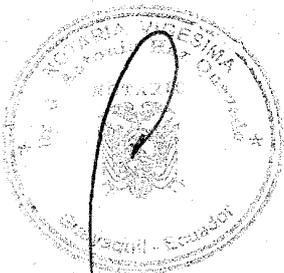


HERNAN LEDESMA PRADO, por sus propios derechos, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía número CERO NUEVE CERO OCHO OCHO TRES SIETE CUATRO SIETE NUEVE, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, de profesión Ejecutivo. b) **BORIS SERGIO KOZISEK CAMACHO**, por sus propios derechos, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía número CERO SIETE CERO DOS CERO SEIS SIETE CINCO CERO CINCO, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, de profesión Ejecutivo

CLAUSULA SEGUNDA: La sociedad en formación se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías, por las del Código de Comercio y por el Estatuto Social que se detalla a continuación y que los accionistas fundadores han aprobado: **ESTATUTO DE LA COMPAÑIA KOLEDSA S.A. CAPITULO I. DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO. ARTÍCULO PRIMERO.-** Con el nombre de **KOLEDSA S.A.** , se constituye una Compañía Anónima, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer sucursales y/o agencias en cualquier parte del territorio del Ecuador o en el Exterior.- **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía podrá dedicarse a las siguientes actividades que podrán ser realizadas por cuenta propia de la compañía y/o de terceros y/o asociadas a terceros: **UNO)** Importación, distribución, almacenamiento, venta al por mayor y menor de toda clase de maquinaria y equipo industrial, automotriz, agrícola, naval, de la construcción, aeronáutica, camionera, todos sus componentes, repuestos, partes y piezas;

NOTARIA VIGESIMA
Guayaquil - Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

equipos de control de tránsito. **DOS)** Venta y alquiler de montacargas, camiones grúas, cargadores, motoniveladora, volquetas, retroexcavadoras, camiones, fresadoras. **TRES)** Importación, distribución, almacenamiento, compraventa al por mayor y menor de equipos de refrigeración industrial, condensadores, evaporadores, tableros eléctricos de control, termómetros, termohidrómetros, compresores y todos sus repuestos, partes y piezas. **CUATRO)** Se dedicara a la distribución, representación, compraventa, importación, exportación, de toda clase de productos bienes, enseres, maquinarias que se requieran para la comercialización del área minera, industrial, agrícola, pesquera, petrolera, en el campo y la minería **CINCO)** Compraventa de chatarra **SEIS)** Podrá dedicarse a la fabricación, producción y procesamiento de alimentos. **SEITE)** Producción, almacenamiento, distribución y venta de hielo. **OCHO)** Alquiler de cámaras frigoríficas **NUEVE)** Procesamiento, congelación, almacenamiento y venta de productos del mar y camarón. **DIEZ)** En fin, la compañía podrá, dentro de lo que legalmente le fuere permitido y una vez obtenidas las autorizaciones y aprobaciones correspondientes, así como el cumplimiento de los requisitos de Ley, celebrar con cualquier persona natural o jurídica, institución pública, semipública o privada, todo acto o negocio jurídico de comercio y/o relacionado con su objeto o para el mejor cumplimiento del mismo. **ARTICULO TERCERO.-** El plazo para la duración del presente contrato de compañía es de CIEN AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato de constitución de esta compañía en el Registro Mercantil de la

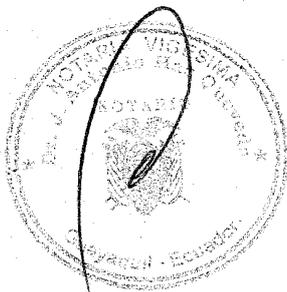


Ciudad de Guayaquil. **CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL SOCIAL. ARTICULO CUARTO.- DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la compañía se encuentra dividido en capital Autorizado, Capital Suscrito y Capital Pagado. El Capital Autorizado es de VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$ 20.000,00). El Capital suscrito es el que determina la responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte en que cada uno de ellos se obliga a pagar, que se de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$ 10.000,00)., dividido en dos mil acciones ordinarias y nominativas de cinco dólares de los Estados Unidos de América, cada una. El Capital pagado es el que efectivamente ha sido cubierto por los accionistas y en base al cual se ejercerán sus derechos y obligaciones. **ARTICULO QUINTO.-** Las acciones serán ordinarias y nominativas y darán a su propietario derecho a un voto en las decisiones de las Juntas Generales de Accionistas y a participar en el reparto de las utilidades de la compañía, de acuerdo a su valor pagado. Las acciones estarán numeradas sucesivamente. **ARTÍCULO SEXTO.- LOS TÍTULOS DE ACCIONES.-** Los Títulos de acciones se extenderán de acuerdo a la ley, en libros talonarios correlativamente numerados y firmados por el Presidente y por el Gerente General, pudiendo comprender cada título una o más acciones. **CAPÍTULO TERCERO. DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA KOLEDSA S.A. ARTICULO SÉPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y esta formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. La Junta

NOTARIA VIGESIMA
Guayaquil - Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

General de Accionistas estará presidida por el Presidente de la compañía y actuará como secretario el Gerente General de ésta.

ARTÍCULO OCTAVO: FORMA Y EPOCAS DE CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- El Presidente de la sociedad debe convocar a Junta General en la forma indicada en el artículo doscientos treinta y seis de la ley de Compañías. La Junta General de Accionistas debe ser convocada en las épocas previstas en los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco de la Ley de Compañías. Tratándose de convocatoria pedida a los administradores o a los Comisarios, el plazo máximo para que se celebre la Junta correspondiente debe ser de quince días contados desde la fecha en que tal convocatoria se hubiese efectuado. No se requerirá de convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales Universales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente. En este caso todos los socios concurrentes deberán suscribir la correspondiente acta de Junta General y podrán reunirse en cualquier lugar del país. El quórum de instalación para constituir la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, es de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, presente o representado, cuando se trate de primera convocatoria. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse este particular en la segunda convocatoria. Salvo disposición en contrario de la Ley o del presente estatuto social, las resoluciones se tomarán por simple mayoría del capital pagado concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Cada acción totalmente pagada dará a sus



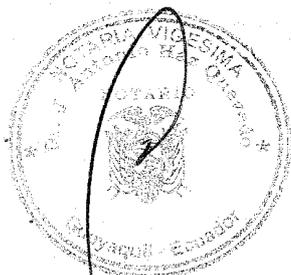
titulares el derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General. Las acciones no pagadas en su totalidad darán derecho a voto en proporción a su valor pagado. **ARTÍCULO NOVENO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General: a) Designar y renovar libremente al Presidente y al Gerente General de la compañía, así como a los Gerentes de las Sucursales de aquella; b) Aprobar las Cuentas y los Balances que presenten los administradores, el reparto de utilidades, la formación de las reservas del caso; d) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; e) Autorizar la venta, hipoteca y enajenación de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; y, f) Las demás contenidas en la Ley y en el presente estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO: DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía será administrada por el Gerente General y/o Presidente. El Gerente General de la sociedad dirige, como primer administrador, las actividades de la compañía, y celebra a nombre de ella todo contrato por medio de los cuales se adquieren bienes, derechos y obligaciones. Las Sucursales que se establezcan de la compañía, serán administradas por un Gerente designado por la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO UNDÉCIMO: DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.-** El Presidente y el Gerente General, actuando de manera individual, ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. **ARTÍCULO DUODECIMO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General de la Compañía **KOLEDSA S.A.**, tendrá, individualmente, las más amplias facultades para administrar la compañía y ejercerá,

NOTARIA VIGESIMA
Guayaquil - Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO

NOTARIO

individualmente, la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad. Tiene poder amplio y suficiente para, individual y separadamente, administrar la Sociedad y para realizar en nombre de ella toda clase de gestiones, actos y contratos, con excepción de aquellos que fueren extraños al contrato social, de aquellos que pudieren impedir que la Sociedad cumpla sus fines y todo lo que implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del orden público. El Gerente General durará CINCO AÑOS en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE: El Presidente ejercerá la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía, actuando de manera individual. Tiene poder amplio y suficiente para, individual y separadamente, administrar la Sociedad y para realizar en nombre de ella toda clase de gestiones, actos y contratos, con excepción de aquellos que fueren extraños al contrato social, de aquellos que pudieren impedir que la Sociedad cumpla sus fines y todo lo que implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del orden público. El Presidente durará CINCO años en sus funciones y podrá ser o no accionista de la compañía, pudiendo ser reelegido indefinidamente. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: FORMA DE DESIGNACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES Y REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La Junta General por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la reunión, elige al Presidente y al Gerente General, quienes duran cinco años en sus cargos, pudiendo ser o no accionistas de la compañía. Los representantes legales necesitan autorización de la Junta General para enajenar o gravar los bienes sociales.



CAPÍTULO CUARTO DE LAS UTILIDADES: ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: NORMAS DEL REPARTO DE UTILIDADES.-

El reparto de las utilidades debe ser resuelto de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos noventa y ocho de la Ley de Compañías. **CAPITULO QUINTO. DE LA DISOLUCIÓN DE LA**

COMPAÑÍA.-ARTICULO DECIMO SEXTO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA.- La sociedad se disolverá anticipadamente cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO**

DÉCIMO SÉPTIMO: En todo lo que no se encuentre pactado en el presente Contrato, la Sociedad se sujetará a lo previsto en las leyes de la República." **CLAUSULA TERCERA: DE LA**

SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía **KOLEDSA S.A.** se encuentra íntegramente suscrito por los comparecientes en este contrato de la siguiente manera:

el señor **JORGE HERNAN LEDESMA PRADO** suscribe Mil (1.000,00) acciones ordinarias y nominativas de Cinco Dólares de los Estados Unidos de América (U.S.\$ 5,00) cada una de ellas; y, el señor **BORIS SERGIO KOZISEK CAMACHO** suscribe Mil (1.000,00) acciones ordinarias y nominativas de Cinco Dólares de los Estados Unidos de América (U.S.\$ 5,00) cada una de ellas.

CLAUSULA CUARTA: DEL PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO.-

El capital suscrito de la compañía **KOLEDSA S.A.** es pagado por los otorgantes de este contrato de la siguiente manera: el señor **JORGE HERNAN LEDESMA PRADO**, ha pagado en dinero efectivo la suma de Mil doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (U.S.\$ 1.250,00) correspondientes al valor del veinticinco por ciento de cada una de las acciones que ha suscrito; y, el señor **BORIS SERGIO KOZISEK CAMACHO**, ha

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEBELLACIONES



Cédula de Identificación N.º **070206750-5**
CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
**KOZISEK CAMACHO
 BORIS SERGIO**
 LUGAR DE NACIMIENTO
**EL ORO
 MACHALA
 MACHALA**
 FECHA DE NACIMIENTO **1965-12-07**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **Casado**
**GISELLA MARIA
 POLIT LUNA**




INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESION / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **KOZISEK VLADIMIR**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **CAMACHO JEANETH**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **GUAYAQUIL
 2011-01-31**
 FECHA DE EXPIRACIÓN **2021-01-31**

V444414444

004-19955



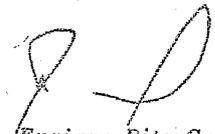


DIRECTOR GENERAL
 PROVINCIAL CHIEF

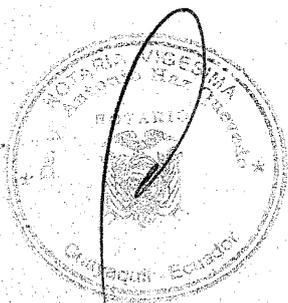
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 14 de Junio del 2009
 070206750-5 152 - 0016
KOZISEK CAMACHO BORIS SERGIO
SANTA ELENA SALINAS
SALINAS
 SANCION: Multas 8.11 Costo Rep. 8. Tol. USD: 16
 DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 0006
1416175 09/02/2010 13:15:54

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION PROVINCIAL DEL GUAYAS



Ing. **Enrique Pita Garcia**
 DIRECTOR





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7351640
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GAMBOA VALLADARES STEVIE RAUL
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/03/2011 14:20:18

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

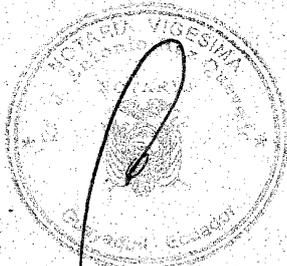
1.- KOLEDSA S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/04/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



Guayaquil, 8 De abril del 2011

Señores
Superintendencia de Compañías
Ciudad

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de KOLEDSA S.A por el valor de **USD.\$ 2.500,00 (DOS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA)** la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

JORGE HERNAN LEDESMA PRADO	\$1.250.00
BORIS SERGIO KOZISEK CAMACHO	\$ 1.250.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
AG. PIAZZA LOS CEIBOS



Christian Orellana Ríos
Jefe Operativo
Agencia Piazza Ceibos



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

REGISTRO CIVIL

CEBULA DE CIUDADANIA No. 090883747-9

LEDESMA PRADO JORGE HERNAN

SANTA ELENA/LA LIBERTAD/LA LIBERTAD

27 SEPTIEMBRE 1980

FECHA DE NACIMIENTO: 09/09/85 M

SANTA ELENA/LA LIBERTAD SEXO

LA LIBERTAD 1980

FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA ***** E334402444

CASADO KAREN LISSETTE LARREA KOZISEK

SECUNDARIA ESTUDIANTE

JORGE LEDESMA PROFICUO/

ATA PRADO DEL PADRE

GUAYACUN

FECHA DE EMISION DEL PADRE 27/10/2009

27/10/2009 EXPEDICION

FECHA DE CADUCIDAD

REN 1936951

FULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

184-0038 NUMERO

0908837479 CEBULA

LEDESMA PRADO JORGE HERNAN

SANTA ELENA PROVINCIA

LA LIBERTAD CANTON

LA LIBERTAD PARROQUIA

ZONA

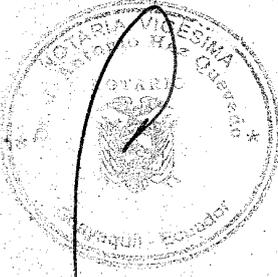
F PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
2009

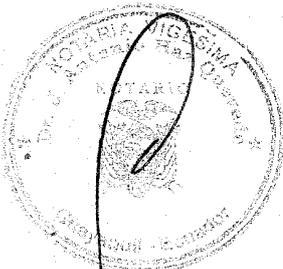
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



NOTARIA VIGESIMA
Guayaquil - Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

ESCRITURA 1927 /2011 CONSTITUCION DE
LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA
KOLEDSA S.A-----

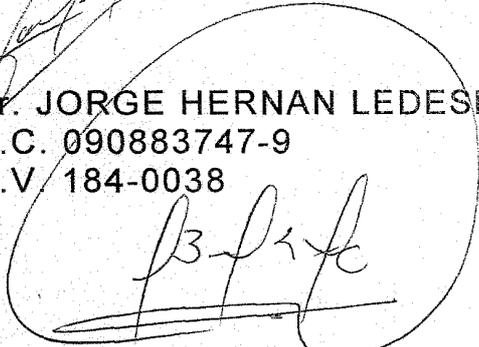
pagado en dinero en efectivo la suma de Mil doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (U.S.\$ 1.250,00) correspondientes al valor del veinticinco por ciento de cada una de las acciones que ha suscrito. Estos pagos constan del Certificado de la Cuenta de Integración de Capital que forma parte de esta escritura pública. Los accionistas pagarán el saldo del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en cualquiera de las formas permitidas por la ley, en el plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de constitución de la Compañía. **CLÁUSULA QUINTA: AUTORIZACION.-** Queda facultado el abogado Stevie Raúl Gamboa Valladares, para que firme cuantos escritos o solicitudes sean necesarias para la realización de todas las gestiones tendientes al perfeccionamiento del presente contrato. Agregue usted, Señor Notario las demás cláusulas pertinentes para la validez de esta Escritura Pública. (Firmado Ilegible) ABOGADO STEVIE RAUL GAMBOA VALLADARES, registro número doce mil cuatrocientos sesenta HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA. Quedan agregados los respectivos documentos de Ley. En consecuencia los otorgantes



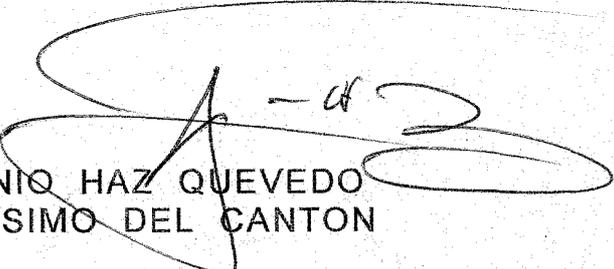
se afirman en el contenido de la minuta que autorizo. Leída que fue la presente Escritura Pública, por mí, el Notario, de principio a fin y en alta voz, a los otorgantes, estos lo aprueban en todas y cada una de sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario; de todo lo cual, DOY FE.



Sr. JORGE HERNAN LEDESMA PRADO
C.C. 090883747-9
C.V. 184-0038



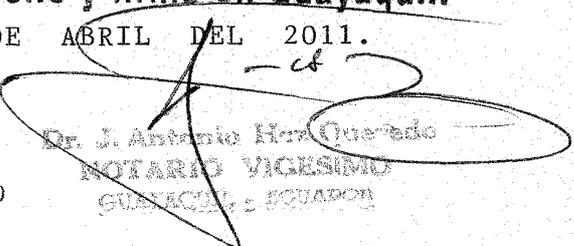
Sr. BORIS SERGIO KOZISEK CAMACHO
C.C. 070206750-5
C.V. 152-0016



DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO VIGESIMO DEL CANTON

Se Otorga ante mi, en fé de ello confiero esta CUARTA Copia, en NUEVE fojas útiles rubricados por mi; EL NOTARIO que sello y firmo en Guayaquil.

13 DE ABRIL DEL 2011.



Dr. J. Antonio Haza Quevedo
NOTARIO VIGESIMO
GUAYACIL DE ECUADOR

NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL: CERTIFICO QUE SE HA TOMADO
NOTA EN LA MATRIZ LA RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN NUMERO **SC. IJ. DJC. G.
ONCE CERO CERO CERO DOS CUATRO TRES UNO**, DE FECHA DIECIOCHO DE ABRIL
DE DOS MIL ONCE. ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA UNO NUEVE DOS
SIETE/ DOS MIL ONCE, DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA KOLEDSA S.A.,
GUAYAQUIL, DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL ONCE.-

DR. JUAN ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11. 0014568

Guayaquil, 22 JUN 2011

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **KOLEDSA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 21.933
FECHA DE REPERTORIO: 19/abr/2011
HORA DE REPERTORIO: 15:27

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. Certifica: Que con fecha diecinueve de Abril del dos mil once, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.11.0002431, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez, el **18 de abril del 2011**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **KOLEDSA S.A.**, de fojas **35.266 a 35.282**, Registro Mercantil número **6.909**.

ORDEN: 21933



S

REVISADO POR:

k



Zoila Cedeno Cellan
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA